

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que el día de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 11:35 a.m. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, notifica mediante correo institucional la decisión proferida el día 26 de octubre de 2020, mediante la cual dispuso decretar la nulidad de lo actuado, desde la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020 (exp, judicial, pág. 195-198). A Despacho para resolver. 27 de octubre de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO N°:	63 – 001 – 40 – 03003 – 2020-00327 – 00
ACCIONANTE:	CATALINA VICTORIA ARANA MORENO
ACCIONADO (S):	1) CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA ROJAS 2) PAOLA ANDREA MONTOYA CAGUA
VINCULADO:	1) TWITTER COLOMBIA SAS
ACTUACIÓN:	1) ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR 2) ORDENA VINCULACION 3) ORDENA NUEVA INCLUSION REGISTRO EMPLAZADOS

---

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes en el presente asunto, estese a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, mediante la providencia calendada el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), (exp, judicial, pág. 195-198), providencia que decreto la nulidad de lo actuado dentro de la presente acción constitucional desde la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020 (exp, judicial, pág. 120-153), y dispuso, nuevamente la notificación de la accionada Claudia Patricia Santamaría y la vinculación de Twitter INC y Twitter International Company.

En consecuencia, de lo anterior se ordena,

1. Llevar a cabo nuevamente la notificación de la accionada Claudia Patricia Santamaría, de quien no se cuenta con numero de contacto ni dirección electrónica para llevar a cabo la misma, en virtud que esta no fue allegada por la accionante, razón por la cual se procederá:
  - 1.1. Fijar en el registro nacional de personas emplazadas por el término de un (01) la citación para que la accionada Claudia Patricia Santamaría Rojas, comparezca a ejercer su derecho de defensa, en caso de no hacerlo, se le designará curador ad litem, para que dentro del término de un (01) día, contado a partir del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, que así lo haga saber, presente su informe.
  - 1.2. En caso de que la accionada Claudia Patricia Santamaría Rojas, no comparezca dentro del término señalado, desde ya se designa para que

continúe con su representación en calidad de curador Ad - litem, al Abogado (a) Daniel Céspedes Luna, quien se notifica en el correo electrónico [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com).

2. Ordenar la vinculación de Twitter INC y Twitter International Company, como litisconsortes por la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que verificada la página web se observa que las entidades sobre las que se ordenó su vinculación no tienen sede en Colombia, se encuentran ubicadas en San Francisco California e Irlanda, así:

## Información de contacto

Los detalles de nuestra dirección son los siguientes:

### **Twitter, Inc.**

c/o Trust & Safety - Legal Policy  
1355 Market Street, Suite 900  
San Francisco, CA 94103

### **Twitter International Company**

c/o Trust & Safety - Legal Policy  
One Cumberland Place  
Fenian Street  
Dublin 2  
D02 AX07  
Irlanda

De los que no se extrae un correo electrónico, donde se pueda lograr su notificación, y tratándose de una acción constitucional que requiere de un trámite perentorio y expedito, se ordena oficiar al Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, para que dentro del término de un (01) contado a partir del recibo de la comunicación, informe al Juzgado si cuenta con una dirección electrónica donde se pueda llevar a cabo la notificación de Twitter INC y Twitter International Company.

Remítase la comunicación dirigida al Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, así:

1. [notificacionesjudicialesfontic@mintic.go.co](mailto:notificacionesjudicialesfontic@mintic.go.co)
2. [notificacionesjudicialesmintic@mintic.goc.vo](mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.goc.vo)

En caso de no lograrse obtener la dirección de notificación electrónica de las vinculadas, se procederá a la inclusión en el registro de emplazados, por el término de un (1) día para que concurren de manera inmediata al Juzgado.

En caso de no lograrse su comparecencia se procederá a designar curador ad litem para que los represente, designación que será de obligatoria aceptación por tratarse de una acción constitucional, adjuntándole el traslado para que dentro del término de un (01) día, contado a partir del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, que así lo haga saber, presente su informe.

Ordenar al (la, los) vinculados (a, os, as) que en el término de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al día de recibo de la comunicación que así se lo

haga saber, presente un informe de los hechos y pretensiones de la demanda y acredite su existencia y representación legal.

El informe lo enviará:

1. Vía física.

2. O vía correo electrónico:

[j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme).

Deberá anunciar su correo electrónico para notificaciones judiciales.

Si hace el envío mediante correo electrónico se abstendrá de hacer el envío físico del informe. Para efectos de que el remitente tenga evidencia de que el documento fue recibido por este Juzgado, la Secretaría de éste, confirmará que el mensaje de datos tuvo efectiva transmisión (Ley 527 de 1999).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará los oficios para la notificación de este auto a las partes y vinculados (as) y los enviará, así:

- 1) A la dirección electrónica de los (las) que se tenga esta información en el expediente y la base de datos del correo institucional de este Juzgado.
- 2) Las notificaciones a las otras partes y vinculados (as) se surtirán por medio físico.

/FI

Notifíquese

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8721547c069aeb98533bd56fef0b0ffaf815bf2d18415a240d46cd030fe18853**

Documento generado en 27/10/2020 10:47:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**